

SENTENCIA DEL 6 DE MARZO DE 2013, NÚM. 3

Ordenanza impugnada:	Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, de La Vega, Del 30 de marzo de 2011.
Materia:	Tierras.
Recurrente:	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Abogados:	Dra. Marisol Castillo Collado y Licdos. Daniel Demetrio Rodríguez Sánchez y Rafael Suárez Ramírez.
Recurrido:	Teófilo Dolores Almánzar Díaz.
Abogados:	Licdos. Basilio Guzmán R. y Yohanna Rodríguez C.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 6 de marzo del 2013.
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por el Secretario de Estado Dr. Jaime David Fernández Mirabal, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 055-0011454-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, contra la sentencia dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Sala I, de La Vega el 30 de marzo de 2011;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 6 de mayo de 2011, suscrito por la Dra. Marisol Castillo Collado y los Licdos. Daniel Demetrio Rodríguez Sánchez y Rafael Suárez Ramírez, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 072-0003809-4 y 048-0048015-6 respectivamente, abogados de los recurrentes Ministerio de Medio Ambiente y Compartes;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 24 de junio de 2011, suscrito por los Licdos. Basilio Guzmán R. y Yohanna Rodríguez C., Cédulas de Identidad y Electoral núms. 031-0108152-3 y 044-0012512-8, abogados del recurrido Teófilo Dolores Almánzar Díaz;

Vista la instancia depositada en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 7 de febrero de 2012, suscrita por los abogados del recurrido, Licdos. Basilio Guzmán R. y Yohanna Rodríguez C. mediante la cual le ponen fin definitivo al presente recurso dando lugar al archivo definitivo del expediente;

Visto el acuerdo transaccional y desistimiento mutuo de fecha 29 de noviembre de 2011, suscrito y firmado entre el Ing. Ernesto Reyna Alcántara representante del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, parte recurrente y Teófilo Dolores Almánzar Díaz, y sus abogados los Licdos. Luisa Inés Almánzar Guzmán y Basilio Guzmán R., parte recurrida, cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Licda. Sandra E. Dotel F., abogada Notario Público de los número del Distrito Nacional, mediante la cual las partes declaran que renuncian y desisten, pura y simplemente desde ahora y para siempre, sin reservas de ningún tipo de las acciones legales en contra de la hoy recurrente;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales del recurso de casación por el interpuesto contra la ordenanza dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Sala I, de La Vega el 30 de marzo de 2011, con relación a la Parcela núm. 104, del Distrito Catastral núm. 29, municipio y provincia de La Vega; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 6 de marzo de 2013, años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Plascencia Álvarez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.